

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REESTRUCTURA AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022 CELEBRAN:**

**I. BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ACREDITANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NINFA EUGENIA JIMÉNEZ DE SANTIAGO Y ANTONIO NARANJO ANAYA;**

**II. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ACREDITADO"; Y CONJUNTAMENTE CON EL ACREDITANTE, LAS "PARTES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR SALGADO BANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN; JOEL HUMBERTO ESTRELLA CRUZ, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO; Y JUDITH JUÁREZ GUZMÁN, DIRECTORA GENERAL FINANCIERA.**

De conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 4 de septiembre de 2020, y al amparo del Decreto número 169, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 28 de enero de 2020 (en lo sucesivo el "Decreto"), de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, las Partes celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$1,250'000,000.00 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 3,652 días naturales (10 años), (en lo sucesivo el "Contrato").

Como fuente de pago del Contrato, el Acreditado afectó a favor del Acreditante el 4.29% (cuatro punto veintinueve por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas, considerando una afectación del 40% (cuarenta por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Acreditado.

El Contrato está debidamente inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, bajo el número de registro 370/20, de fecha 7 de septiembre de 2020; en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de inscripción P11-1020089, de fecha 9 de octubre de 2020; y en el registro del Fideicomiso (según dicho término se define más adelante), bajo el folio Número 024, de fecha 6 de noviembre de 2020.

2. Con fecha 28 de enero de 2003, el Acreditado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, actualmente Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, suscribió en su calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su calidad de fiduciario, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago No. F/47095-5, constituido como mecanismo de pago de los contratos de crédito suscritos y que constituyen la deuda pública del Acreditado, modificado mediante convenios de fechas 12 de septiembre de 2005, 9 de octubre de 2008 y 7 de diciembre de 2009, respectivamente, instrumentos que en su conjunto serán denominados el "Fideicomiso".

Con fecha 25 de enero de 2011, el Acreditado en su carácter de fideicomitente, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como "Fiduciario Sustituido", y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones en su carácter de "Fiduciario Sustituto", celebraron el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso (el "Convenio de Sustitución"), mediante el cual se designó al Fiduciario Sustituto como Fiduciario, asignándose como número de identificación del Fideicomiso el F/1375, sin embargo, mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2011, el fiduciario informó al Acreditado que el número correcto de identificación derivado de la sustitución fiduciaria, es el F/8870 siendo este con el cual realmente ha operado desde la celebración del Convenio de Sustitución; posteriormente en fechas 25 de noviembre de 2011 y 8 de diciembre de 2017, fueron suscritos dos convenios modificatorios al Fideicomiso 8870.

Con motivo de la fusión celebrada entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como fusionante y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, como fusionada, la cual surtió efectos a partir del 13 de julio de 2018; fungiendo a partir de dicho momento como fiduciario del Fideicomiso 8870, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Lo anterior, de acuerdo con la carta de fecha 2 de octubre de 2018, emitida por Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso 8870.

Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2021, el fiduciario informó al Acreditado que, para efectos administrativos, el número de identificación del Fideicomiso 8870 cambió al número 10008870.

3. El Acreditado ha dispuesto la cantidad de \$1,250'000,000.00 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del financiamiento al amparo del Contrato, mediante 3 (tres) disposiciones; la primera disposición por \$670'000,000.00 (seiscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) de fecha 26 de noviembre de 2020, la segunda disposición por \$280'000,000.00 (doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) de fecha 25 de marzo de 2021, y la tercera disposición por \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) de fecha 10 de mayo de 2021.
4. Mediante oficio número 595/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, el Acreditado sometió a consideración del Acreditante la actualización de las referencias y porcentajes de las participaciones afectadas del total del Fondo General de Participaciones, así como la representación del porcentaje, excluyendo las que corresponden a los municipios, mediante la modificación y reestructura del Contrato.
5. Con fecha 6 de junio de 2022, las Partes suscribieron un convenio modificatorio al Contrato (el "Primer Convenio"), con la finalidad de modificar (i) la definición de "Fideicomiso" de la Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Definiciones; (ii) la Cláusula Cuatro. Pagos, 4.1. Vigencia, Fechas de Pago, inciso (b), y 4.4 Afectación de Participaciones; Otras Obligaciones del Estado, inciso (a); y (iii) la Cláusula Diez. Misceláneos, 10.3 Notificaciones, del Contrato.
6. A través del oficio No. 351-A-PFV-01073, de fecha 28 de junio de 2022, la Directora de Deuda Pública de Entidades y Municipios, en suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Unidad

de Coordinación con Entidades Federativas de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hizo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la existencia de omisiones y/o inconsistencias, en cuanto al proceso de inscripción del Primer Convenio, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Las observaciones relativas al instrumento jurídico, se refieren a (i) la omisión de señalar el financiamiento a reestructurar, incluyendo su clave de inscripción, dentro del clausulado del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (ii) la omisión de establecer que el porcentaje de participaciones que se afecta sería destinado como fuente de pago de las obligaciones a cargo del Acreditado; y (iii) lo relativo a la definición de Porcentaje Asignado que subsistió en términos del Fideicomiso.

7. Las Partes celebran el presente Convenio con el objeto de modificar algunas disposiciones del Contrato, tales como definiciones, porcentajes y disposiciones relacionadas con el porcentaje de participaciones fideicomitidas asignadas al pago del financiamiento del Contrato, y así otorgar mejores condiciones contractuales al Acreditado.

## DECLARACIONES

### I.- Declara el Acreditado por conducto de su representante que:

1. Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre, soberana e independiente en su administración, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29, 31 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
2. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, y quienes lo asisten, acreditan la personalidad con la que comparecen, con copias simples de sus respectivos nombramientos, mismas que se adjuntan al presente instrumento como Anexo 1, en términos de lo establecido por los artículos 2, 3 primer y segundo párrafos, 13 fracción II, 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracciones I, inciso c) y II, inciso a), 4, 5, 6, fracción VIII, 7, fracción V, 9, 10, fracción VI, 21, 26, fracción I, 27, fracción III y 29, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración; y 13 fracción V y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
3. El presente instrumento modificadorio cumple con lo establecido en el artículo 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### II.- Declara el Acreditante por conducto de sus representantes que:

1. Es una institución de crédito debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como institución de banca múltiple.
2. Sus representantes legales, Ninfa Eugenia Jiménez de Santiago y Antonio Naranjo Anaya, cuentan con facultades suficientes para obligarlo en términos de este Convenio, según consta en las escrituras públicas número 53,933, otorgada el 9 de mayo de 2007.

ante la fe del notario público número 136, licenciado José Manuel Gómez del Campo López; y número 74206, otorgada el 20 de julio de 2015, ante la fe del notario público número 1, licenciado Roberto Núñez y Bandera, ambos fedatarios del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, facultades que nos les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

### III.- Declaran las Partes conjuntamente que:

1. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico, a efecto de ajustar el Porcentaje Asignado del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Acreditado para el pago del Crédito; así como para modificar el número de identificación del Fideicomiso.
2. Comparecen a la celebración del presente Convenio con la finalidad de modificar **(i)** las definiciones de "Fideicomiso" y "Porcentaje Asignado" del numeral 1.1 Definiciones de la Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación; **(ii)** la Cláusula Cuatro. Pagos, 4.1. Vigencia, Fechas de Pago, inciso (b), y 4.4 Afectación de Participaciones; Otras Obligaciones del Estado, inciso (a); y **(iii)** la Cláusula Diez. Misceláneos, 10.3 Notificaciones, del Contrato.
3. Reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

Expuesto lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Las Partes suscriben el presente Convenio con el objeto de modificar algunas disposiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple, por medio del cual el Acreditante otorgó al Acreditado un crédito simple hasta por la cantidad de \$1,250'000,000.00 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de fecha 4 de septiembre de 2020, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, bajo el número 370/20, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de inscripción P11-1020089, tales como definiciones, porcentajes y disposiciones relacionadas con el porcentaje de participaciones fideicomitidas asignadas al pago del financiamiento del Contrato, y así otorgar mejores condiciones contractuales al Acreditado, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEGUNDA. DEFINICIONES.** Las Partes acuerdan que los términos con mayúscula inicial que no sean expresamente definidos en el presente Convenio tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato.

**TERCERA. RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.** Las Partes reconocen que, a la fecha de este Convenio, el Acreditado adeuda al Acreditante la cantidad de \$1,062'806,000.00 (mil sesenta y dos millones ochocientos seis mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de principal, derivado del Contrato, en el entendido que dicha cantidad será pagadera de conformidad con el propio Contrato.

Asimismo, en este acto el Acreditado ratifica que reconoce como propias todas y cada una de las obligaciones (en especial las obligaciones de pago) asumidas en el Contrato, así como en

los términos y condiciones que han quedado modificados por virtud del presente Convenio.

**CUARTA. MODIFICACIÓN Y REESTRUCTURA AL CONTRATO.** Las Partes reconocen que las modificaciones al Contrato en virtud del presente Convenio evidencian una mejora en las condiciones contractuales, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo la reestructura del Contrato, y por lo tanto modifican **(i)** las definiciones de "Fideicomiso" y "Porcentaje Asignado", del numeral 1.1 Definiciones de la Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación; **(ii)** la Cláusula Cuatro. Pagos, 4.1. Vigencia, Fechas de Pago, inciso (b), y 4.4 Afectación de Participaciones; Otras Obligaciones del Estado, inciso (a); y **(iii)** la Cláusula Diez. Misceláneos, 10.3 Notificaciones, del Contrato, para que en lo sucesivo queden redactadas y sean aplicables en los siguientes términos:

**"Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación."**

**1.1 Definiciones.**

...

"Fideicomiso". Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago número 10008870.

...

"Porcentaje Asignado": Significa el 1.7000% (uno punto siete mil por ciento) de las Participaciones Federales del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, lo cual equivale al 2.1250% (dos punto mil doscientos cincuenta por ciento) de las Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, excluyendo las que les corresponden a los municipios, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, que destine el Fiduciario exclusivamente para el pago del Crédito en términos de lo previsto en este Contrato y en los demás Documentos del Financiamiento.

...

**Clausula Cuatro. Pagos.**

**4.1 Vigencia; Fechas de Pago.**

(a)...

(b) El Acreditado se obliga a afectar, como fuente de pago de las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, de manera irrevocable y a favor del Acreditante, el 1.7000% (uno punto siete mil por ciento) de las Participaciones Federales del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, lo cual equivale al 2.1250% (dos punto mil doscientos cincuenta por ciento) de las Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, excluyendo las que les corresponden a los municipios, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

(c)...

**4.2...**

4.3...

4.4 Afectación de Participaciones; Otras Obligaciones del Estado.

(a) El porcentaje que debe ser asignado como fuente de pago para el presente Crédito es del 1.7000% (uno punto siete mil por ciento) de las Participaciones Federales del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, lo cual equivale al 2.1250% (dos punto mil doscientos cincuenta por ciento) de las Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, excluyendo las que les corresponden a los municipios, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

...

(b) al (f) ...

4.5...

4.6...

...

**Cláusula Diez. Misceláneos.**

...

10.3 Notificaciones.

(a) ...

El Estado: ...

Paseo de la Presa 172, colonia Paseo de la Presa, Guanajuato,  
C.P. 36094  
Atención a: Secretario de Finanzas,  
Inversión y Administración  
Teléfono: 473 735 1590

El Banco:

Dirección de Notificación:  
Banco Nacional de México, S.A.  
Calle Paseo Madero número 25, colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato,  
C.P. 36000  
Atención a: Ninfa Eugenia Jiménez de Santiago y/o Carlos Alberto Gallegos Mendoza.  
Teléfono: 473 732 0334

...”

**QUINTA. ACTUALIZACIÓN DEL NÚMERO DEL FIDEICOMISO.** Las Partes acuerdan que, a la fecha de firma del presente Convenio, cualquier referencia hecha en el Contrato con relación al Contrato de Fideicomiso que se ha identificado con el número 8870, se entenderá hecha al Fideicomiso 10008870.

**SEXTA. REGISTROS.** Para que el presente instrumento surta plenamente sus efectos, el Acreditado deberá entregar previamente al Acreditante lo siguiente:

- a) Un ejemplar debidamente firmado del presente Convenio;
- b) Evidencia de la inscripción del presente Convenio ante el Registro Estatal y ante el Registro Federal; y
- c) La constancia de que el presente Convenio ha quedado inscrito en el registro del Fideicomiso.

**SÉPTIMA. AUSENCIA DE NOVACIÓN Y SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.** Las Partes en este acto acuerdan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna respecto de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, pues es intención de las Partes la subsistencia de dichas obligaciones, ratificándolas en todos sus términos y condiciones.

Asimismo, las Partes acuerdan que salvo por las modificaciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, lo pactado en el Contrato, subsiste con todo su valor, consecuencias y efectos legales.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su celebración, por lo que las Partes acuerdan dejar sin efectos el Primer Convenio, señalado en el Antecedente 5 de este instrumento.

**NOVENA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** Las Partes acuerdan que para toda notificación que deba hacerse de conformidad con el presente Convenio y el Contrato, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Cláusula 10.3 del Contrato, según es modificada mediante el presente Convenio.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.** Asimismo, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes de México y a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales localizados en la Ciudad de México o de la Ciudad de Guanajuato, a elección de la parte actora, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

*[Espacio intencionalmente en blanco, sigue hoja de firmas del Convenio]*

En constancia de lo anterior, el presente Convenio se firma en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de agosto del año 2022.

**BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**

Representado en este acto por:

  
\_\_\_\_\_  
**NINFA EUGENIA JIMÉNEZ DE SANTIAGO**  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
**ANTONIO NARANJO ANAYA**  
REPRESENTANTE LEGAL

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO,**

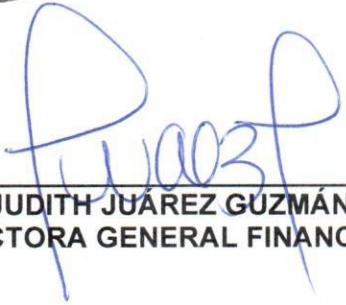
Representado en este acto por:

  
\_\_\_\_\_  
**HÉCTOR SALGADO BANDA**  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Asistido por:

  
\_\_\_\_\_  
**JOEL HUMBERTO ESTRELLA CRUZ**  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

  
\_\_\_\_\_  
**EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS E  
INVERSIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**JUDITH JUÁREZ GUZMÁN**  
DIRECTORA GENERAL FINANCIERA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA CANTIDAD DE \$1,250'000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CELEBRADO ENTRE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022.



**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE DEUDA PÚBLICA**

**EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO  
ESTATAL DE LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD  
CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO  
Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

INSCRIPCIÓN N° 370/20  
GUANAJUATO, GTO. 11 DE agosto DE 2022

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

*[Handwritten signature in blue ink]*